



DEVIANDES

(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

2022-10-0581

Lima, 08 de agosto de 2022.

Señor:
ANGEL JOSE CHUQUIURE LAZO
angelchuquiurelazo@outlook.com

Presente.-

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 012-2022.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo presentado en nuestra Página Web, el 14 de julio de 2022.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

DEVIANDES SAC

LUIGI D'ALFONSO CROVETTO
GERENTE GENERAL

Expediente N° 012-2022

USUARIO: ANGEL JOSE CHUQUIURE LAZO
ENTIDAD PRESTADORA: DEVIANDES S.A.C.
MATERIA: OTRO

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 08 de agosto de 2022

VISTO:

El reclamo del USUARIO interpuesto el 14 de julio de 2022 a través de la página web DEVIANDES.

CONSIDERANDO:

1. Que, el USUARIO interpone el siguiente reclamo:

*“ESTIMADOS,
HACE VARIOS MESES QUE SE EVIDENCIA QUE AL MENOS UNO DE LOS SEMÁFOROS EXISTENTES EN LA ENTRADA (“ARCO”) A LA CIUDAD DE MATUCANA SE ENCUENTRA INOPERATIVO.
DURANTE ESTE TIEMPO – INOPERATIVIDAD DEL SEMÁFORO – HE EVIDENCIADO VARIOS CASI ACCIDENTES.
POR LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN SE PODRÍA ESTAR FRENTE A UN HECHO DE COMISIÓN POR OMISIÓN.
QUISIERA CONOCER QUE ACCIONES PREVENTIVAS/CORRECTIVAS SE HAN REALIZADO O SE ESTÁN REALIZANDO PARA EVITAR QUE OCURRA UN ACCIDENTE.
QUEDO ATENTO A SU PRONTA RESPUESTA”*

2. Que, con fecha 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, con la Sociedad Concesionaria DEVIANDES S.A.C.
3. Que, la Cláusula 8.7 del citado Contrato de Concesión establece que DEVIANDES S.A.C. abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.
4. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN, de fecha 20 de febrero de 2014, se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el REGLAMENTO).
5. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del REGLAMENTO, el reclamo es improcedente por no encontrarse tipificado entre los supuestos contemplados en el artículo 4° del REGLAMENTO.
6. Que, informamos al USUARIO que el semáforo de la localidad de Matucana no es administrado y no forma parte de los bienes de la Concesión, por lo que la no operatividad del mismo no es competencia de DEVIANDES, es por ello que, recomendamos direccionar su reclamo a la autoridad competente sea Ministerio de Transportes y Comunicaciones o Gobierno local.

Por las consideraciones expuestas, la Gerencia General de DEVIANDES,





DEVIANDES

(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

RESUELVE:

Primero: Declarar improcedente el reclamo del usuario.

Segundo: Hacer de conocimiento del usuario, que contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Tercero: Notificar la presente resolución al USUARIO.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Luigi D'Alfonso Crovetto
Gerente General
DEVIANDES S.A.C.